



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, “GAAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. ANGEL APOLINAR VEGA LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara “EL GCDMX”, por conducto de su representante:**
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"

- I.5 Que el presente contrato se **Adjudica Directamente** de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III, 40, 41 fr. II y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Contrato relacionado con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número: SC/OSEC/CCOORD/00001/23, a través de la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México", se asigna a "**El Prestador del Servicio**" llevar a cabo la contratación para la realización de la contratación para el. "**Estudio de Contaminación por Metales Pesados Hidrocarburos y PBC's en la Exfabrica de Pintura, Área de Valor Ambiental Barranca Tacubaya CDMX**".
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/006/2023**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **002 FC**, afectando la partida presupuestal **3351** "Servicios de investigación, científica y desarrollo", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/CCOORD/00001/23**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, recursos que cuentan con autorización presupuestal, con **Recursos Federales**, suscrita por la **Dirección General de Administración y Finanzas**, en términos del artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la **Cláusula Segunda**.
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. **Declara "El Prestador del Servicio", a través de su Administrador Único:**

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura número 18,185, de fecha 04 de abril de 2001, pasada ante la Fe del Titular de la Notaria Pública número 152, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 273468, de fecha 24 der abril de 2001.
- II.2 Que su Administrador Único, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 18,185, de fecha 04 de abril de 2001, pasada ante la Fe del Titular de la Notaria Pública número 152, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, facultades que hasta el momento no han sido revocadas.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Compra, venta, distribución, arrendamiento, importación, exportación, intermediación, almacenamiento, procesamiento, transformación, empaque, maquila y aprovechamiento en



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC'S EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”**

general de toda clase de productos, materiales, residuos, equipos y servicios de todo tipo, técnicos, industriales, agrícolas, marítimos, domésticos, económicos y comerciales, en todas sus ramas; proporcionar servicios ecológicos a través de asesoría e intermediación, así como recolección, transportación, almacenamiento, reuso, tratamiento y reciclaje de toda clase de residuos y materiales industriales, comerciales, agrícolas, domésticos y en general de cualquier tipo de desechos y materiales; elaboración de estudios, análisis, restauración de suelos contaminados, evaluación y Proyectos de Ingeniería, Medio Ambiente y aprovechamiento del mismo; Asesoría en elaboración de proyectos técnicos y financieros relacionados con proyectos y estudios de todo tipo de Ingeniería, Medio Ambiente y su aprovechamiento.

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **GCO0104048A8**, (Anexo 2), cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.10 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en 2da. Cerrada de Jacarandas número 9, Colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16880, Ciudad de México.

III. Declaran “Las Partes”:



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS, HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a "**Las Partes**" en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, "**Las Partes**" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "**EL GCDMX**" encomienda a "**El Prestador del Servicio**", y éste se obliga a realizar para aquél, el Estudio de Contaminación por Metales Pesados Hidrocarburos y PBC's en la Exfabrica de Pintura, Área de Valor Ambiental Barranca Tacubaya CDMX, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "**Anexo Técnico**" (**Anexo 3**), y que forma parte del presente contrato.

El objeto de este servicio, tiene como finalidad llevar a cabo el análisis de presencia por metales pesados, antimonio e hidrocarburos en las construcciones y el suelo del polígono "Ex Fábrica de Pintura en el espacio correspondiente a la SEDENA, adyacente a la zona de uso público Ex fábrica de Pólvora y a la futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec, todos dentro del Área de Valor Ambiental (Barranca Tacubaya) (fig. 1). El mencionado Polígono posee una superficie de 3.4ha.

Los estudios de contaminación por metales pesados e hidrocarburos se llevarán a cabo a partir de los siguientes componentes, los cuales aplican para el muestreo exploratorio y en caso de ser necesario el estudio de detalle de acuerdo con la NMX-AA-132-SCFI-2016:

Componente 1. Determinación de la concentración de metales pesados y antimonio en los edificios/construcciones del área de intervención.

Componente 2. Determinación de la concentración de metales pesados y antimonio, hidrocarburos y BPC's en el suelo del área de intervención.

El servicio que se detalla en el **Anexo Técnico**, que se integra al presente contrato como **Anexo 3**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”**

En caso de que **“EL GCDMX”** lo solicite, **“El Prestador del Servicio”** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, en su caso.

Segunda.- Pago. **“EL GCDMX”** pagará a **“El Prestador del Servicio”** por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de \$1'724,137.92 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 92/100 M.N.), más la cantidad de \$275,862.06 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$1'999,999.98 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**.

“El Prestador del Servicio” se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador del Servicio”**, **“EL GCDMX”** sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

“El Prestador del Servicio”, asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“EL GCDMX”** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- **“EL GCDMX”** cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por el administrador del contrato.

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período, serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal. 11850, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles, dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"**

(quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada(s) para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será informado mediante oficio o similar para que haga saber a **"El Prestador del Servicio"**, las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador del Servicio"** presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a **"EL Prestador del Servicio"**, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"EL GCDMX"**, a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en los términos del contrato celebrado.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio de en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL GCDMX"**.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"El Prestador del Servicio"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Prestador del Servicio"** proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como Plazo para llevar a cabo la realización del servicio solicitado, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **24 de marzo al 31 de agosto de 2023.**

Lugar del servicio: El Servicio se realizará al interior el inmueble denominado como "Campo Militar No. 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en un Horario de 08:00 a 18:00 hrs. de lunes a domingo, el horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra del servicio.

Para la Entrega de informes será en: Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"**

La realización de los trabajos se realizará conforme a las Condiciones Contractuales establecidas en el **Anexo Técnico**.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"EL GCDMX"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"EL GCDMX"**.

Por lo que **"El Prestador del Servicio"**, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por **"La Convocante"**.

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- El servicio que proporcione **"El Prestador del Servicio"**, será recibido por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Viloría, asistido por la Subdirectora de Áreas de Valor Ambiental, Mtra. Ameyalli Pérez Hernández, y/o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.- El servicio será recibido por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Viloría, asistido por la Subdirectora de Áreas de Valor Ambiental, Mtra. Ameyalli Pérez Hernández, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección será en un lapso no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**", en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL GCDMX**" notifique a "**El Prestador del Servicio**" el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "**El Prestador del Servicio**", realice la corrección indicada, diferirá en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **24 de marzo al 31 de agosto de 2023**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación del fallo, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "**Las Partes**" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

"**Las Partes**" convienen, que "**EL GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima Primera.- Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por





SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC'S EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"**

cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"** no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, **"EL GCDMX"** procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

Décima

Segunda.- Garantía de Cumplimiento.- Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hace entrega a la firma de este contrato, de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**, con carácter de **Indivisible** expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato (que corresponde al ejercicio Fiscal 2023), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del presente contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"EL GCDMX"**, sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”**

En caso de que "EL GCDMX" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de " El Prestador del Servicio" a entera satisfacción de "EL GCDMX" el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que " El Prestador del Servicio" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "El Prestador del Servicio" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC'S EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”**

ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“El Prestador del Servicio”**, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que **“Las Partes”** convengan la modificación del contrato vigente, **“El Prestador del Servicio”**, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

Décima

Tercera.-

Póliza de Responsabilidad Civil.- “El Prestador del Servicio” se obliga a entregar a favor de **“El GCDMX”**, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a **“El GCDMX”** y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de **“El GCDMX”**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **“El Prestador del Servicio”** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **“El GCDMX”**, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, **“El GCDMX”**, podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **“El Prestador del Servicio”**.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de " **El Prestador del Servicio**", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "EL GCDMX" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "EL GCDMX" y/o terceros implicados.

" **El Prestador del Servicio**", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL GCDMX".

En caso de que " **El Prestador del Servicio**", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "EL GCDMX" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, " **El Prestador del Servicio**" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, " **El Prestador del Servicio**" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "EL GCDMX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de " **El Prestador del Servicio**"

Décima
Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- " **El Prestador del Servicio** " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima
Quinta.-

Pena Convencional.- "EL GCDMX" podrá aplicar una pena convencional y deductiva por los supuestos y porcentajes establecidos en el "Anexo Técnico" **condiciones contractuales**, en sus numerales **6 penas convencionales y 7 deducciones al pago**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC'S EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”**

El pago de la pena convencional y deducciones al pago, deberá aplicarse en las facturas que **“El Prestador del Servicio”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el servicio, no se inicie o efectúe conforme a la fecha pactada, por parte de **“El Prestador del Servicio”**, **“El GCDMX”** aplicará una pena convencional equivalente al 0.05% sobre el importe del servicio no prestado o no realizado oportunamente, por cada día natural de atraso.

La Pena Convencional por ningún motivo podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, una vez transcurrido este supuesto, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Esta pena convencional no descarta que **“EL GCDMX”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“EL GCDMX”**.

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, en su caso hará del conocimiento de **“El Prestador del Servicio”**, la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador del contrato y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la **Dirección General de Administración y Finanzas**. El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato, quien notificará a el **“El Prestador del Servicio”**, en un plazo no mayor a 6 (días) hábiles contados a partir de la entrega del documento presentado por el administrador del contrato.

**Décima
Sexta.-**

Pena Deductiva al Pago.- En caso de que los Servicios fueran realizados de forma parcial o deficiente, **“El Prestador del Servicio”**, se hará acreedor a una sanción deductiva, si llegare a encontrarse dentro de los siguientes casos:

Por incumplimiento parcial o deficiente, en caso de que el personal a cargo de **“El Prestador del Servicio”**, no lleve puesto el uniforme indicado completo, no traer el gafete de identificación (esto en caso de que sea señalado por el Anexo Técnico), que los servicios no se entreguen en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico, el administrador del contrato, será quien indique el porcentaje o monto de la deducción



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"**

El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a **"El Prestador del Servicio"**, en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento. El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

Décima

Séptima.- Confidencialidad de la Información.- **"El Prestador del Servicio"** no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique **"EL GCDMX"** a través de la administradora del contrato.

Décima

Octava.- Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, **"EL GCDMX"** a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"EL GCDMX"**.
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a **"EL GCDMX"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC’s EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”**

- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EI GCDMX"**
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **"EL GCDMX"**.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"EL GCDMX"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a **"EL GCDMX"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima
Novena.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, **"EL GCDMX"** podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **"El Prestador del Servicio"** cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones





SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX"

pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima.- Suspensión del Contrato. - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "Las partes" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima

Primera.- Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Quando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

**“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS,
HIDROCARBUROS Y BPC's EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE
VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”**

servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

Vigésima

Segunda.- Visita e Inspección.- Convienen **“Las Partes”**, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de **“El Prestador del Servicio”**, durante la vigencia del contrato.

Vigésima

Tercera.- Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima

Cuarta.- Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- **“El Prestador del Servicio”**, deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a **“EL GCDMX”**, de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

Vigésima

Quinta.- Normatividad Aplicable.- **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su **“Anexo Técnico”**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima

Sexta.- Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“Las Partes”** aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, **“El Prestador del Servicio”** acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de **“EL GCDMX”**, y **“El Prestador del Servicio”** acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de



SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC

“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS, HIDROCARBUROS Y BPC’s EN LA EX FÁBRICA DE PINTURA, ÁREA DE VALOR AMBIENTAL BARRANCA TACUBAYA CDMX”

personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, **“Las Partes”** lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **19 abril de 2023**.

Por **“EL GCDMX”**

Por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

ELEZ

[Firma manuscrita]

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
Director General de
Administración y Finanzas

C. ANGEL APOLINAR VEGA LÓPEZ
Administrador Único de
“Gaan Consultores, S.A. de C.V.”

LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/072/2023 FC, CELEBRADO ENTRE “EL GCDMX” Y LA PERSONA MORAL “GAAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

